ACTO MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° C-001 DEL 2026

Entre los suscritos, licenciada NEREIDA MURGAS MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.925.785 (Riohacha), Rectora de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, quien obra en representación de la Institución Etnoducativa, y en adelante se denominará EL CONTRATANTE y/o LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA, por una parte, y por la otra, el señor **JESUS FERNANDO LOPEZ BRITO,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.084.298 expedida en Riohacha, quien actúa en su propio nombre y representación y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente, Acto Modificatorio N° 001 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° C-001 DEL 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y el señor JESUS FERNANDO LOPEZ BRITO, se celebró el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ASESORÍA CONTABLE Y APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL Y EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL, ELABORACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, VALIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL APLICATIVO CHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INFORMES SIFSE DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA EN LA VIGENCIA 2026, el cual se encuentra en ejecución con las siguientes especificaciones iniciales:

PROCESO DE SELECCION	**CONTRATACION DIRECTA**
CONTRATO:	**N° C-001 DEL 30 DE ENERO DEL 2026**

ACTO MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° C-001 DEL 2026

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ASESORÍA CONTABLE Y APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL Y EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL, ELABORACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, VALIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL APLICATIVO CHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INFORMES SIFSE DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA EN LA VIGENCIA 2024**
CONTRATISTA	**JESUS FERNANDO LOPEZ BRITO**
C.C.	**84.084.298 EXPEDIDA EN RIOHACHA**
DIRECCION	**CALLE 64 # 11- 13 BARRIO MINUTO DE DIOS**
TELEFONO	**3014482357 – 3117689712**
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/L**
PLAZO	**ONCE (11) MESES**

1) Que por medio de la Resolución 0293 del día seis (6) de Junio de 2024 se ordenó la asociación de la Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima y la Institución Etnoeducativa Rural Presiaru y debido a esta asociación se reorganizó y actualizó el Fondo de Servicio Educativo (FSE) de la Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima. 2) Que al darse la asociación de las dos instituciones incremento el Fondo se Servicios Educativos (FSE), aumentaron las necesidades y por lo tanto en aras de ejecutar el nuevo recurso según las necesidades presentadas por la Institución Etnoeducativa Rural Presiaru es necesaria la presencia de un asesor contable para la elaboración de ciertos documentos necesarios para que la ejecución del recurso se lleve de manera correcta. 3) Que

definitivamente suele resultar necesario, la adición del recurso al contrato del asesor contable puesto que se le adiciono responsabilidades que no se contemplaron en su contrato inicial. 4) Que resulta completamente adecuado y consecuente, modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2026, para que el contratista pueda mantener su Liquidez, y asegurar la continuidad de las actividades hasta lograr su oportuna finalización. 5) Que debe entonces modificarse la Cláusula Quinta del Contrato, para que el contratista, le sea reconocido el pago por todas las actividades realizadas respecto a la asociación realizada. 6) Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir el presente ACTO MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2026, para adecuar el Valor del contrato al contratista; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2026, la cual quedará así*: CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: El Contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación Departamental, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas: 1) Imprimir libros auxiliares de contabilidad (Libro auxiliar por cuenta, libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento); 2) Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de tesorería de ajustes contables interrelacionados con las diferentes áreas como; pagaduría, Almacén e Inventarios; 3) Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de forma mensual el Balance General, el estado de actividad financiera, económica y social, el estado de cambio en el*

patrimonio, las cuentas recíprocas, las notas a los estados financieros y remitirlas oportunamente en los formatos oficiales a la Secretaria de Educación Departamental; 4) Certificar mensualmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional; 5) Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al Ordenador del Gasto para su evaluación y toma de decisiones; 6) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento; 7) Preparar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a los entes territoriales que la requieran., de acuerdo a las normas vigentes; 8) Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por la Institución de acuerdo con la normatividad tributaria vigente; 9) Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento; 10) Asesorar al Institución en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes de la Institución, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias; 11) Elaborar las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales mensualmente, de manera oportuna dentro de los primeros ocho (08) días del mes siguiente, aclarando de forma inmediata las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las entidades bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar; 12) Velar para que la Institución maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero determinado por el comité de riesgos de la Dirección del Tesoro Departamental y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos; 13) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; 14) Efectuar

semanalmente la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de efectuar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventarios; 15) Cumplir y de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros, y dejar constancia mediante acta de la gestión realizada; 16) Dar cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaria de Hacienda Distrital y Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- y organismos de Control; 17) Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo de los Fondos de Servicios Educativos; 18) Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio dentro de la vigencia 2021, 19) Entregar el último informe contable de la Institución al supervisor del Contrato, para que este sea radicado en debida forma en la fecha de inicio de la próxima anualidad, como se exige a la institución educativa. 20) Las demás que sean propias del objeto contractual. 10) El contratista debe cumplir con las mismas obligaciones tanto en la Institución etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima como en la Institución Etnoeducativa rural Presiaru. 11) Las demás que sean propias del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la Cláusula Quinta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2026, la cual quedará así: *CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- El valor del presente contrato se estima en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L. PARÁGRAFO ÚNICO: En el valor pactado en esta cláusula se incluyen costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.* - **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato

ACTO MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° C-001 DEL 2026

Principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

Para constancia se firma en el Corregimiento de Aremasain (Manaure), a los veintiún (21) días del mes de julio del 2026.

Por la Institución Educativa	El Contratista
Original Firmado	Original Firmado
Lic. NEREIDA MURGAS MARQUEZ	**JESUS FERNANDO LOPEZ BRITO**
Rectora	CC N° 84.084.298 expedida en Riohacha